

CONVALIDACIÓN LOE - LOE DE MÓDULOS PROFESIONALES.

En los apartados siguientes se contempla la convalidación entre módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional elaborados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de educación (LOE)

El mismo módulo profesional está incluido en diferentes títulos.

Un módulo profesional que sea común a varios ciclos formativos LOE y, por tanto, tenga igual código y denominación, se trata del mismo módulo profesional. Por ello, si dicho módulo está superado en un ciclo, no es necesario superarlo en otro, ni debe ser objeto de convalidación alguna. **La calificación** obtenida en el módulo profesional superado **será trasladable** a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

La relación de los módulos profesionales comunes a diferentes títulos elaborados al amparo de la LOE, son las que constan en el Anexo II de este documento (a fecha de septiembre de 2013).

Convalidación del módulo profesional de «Formación y Orientación Laboral» y el de «Empresa e Iniciativa Emprendedora»

La superación del módulo profesional de Formación y orientación laboral o de Empresa e iniciativa emprendedora, de cualquier título de formación profesional establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrá los efectos de la convalidación de dichos módulos profesionales en cualquier otro ciclo de Grado Medio o de Grado Superior establecido al amparo de la misma ley.

Esto se determina en los reales decretos que establecen los títulos de formación profesional, en sus artículos 14 y 15, para grado medio y grado superior respectivamente.

En el supuesto de que un alumno, titulado o no, desee **la convalidación de algún módulo profesional de otro título LOE deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente sobre convalidaciones de módulos profesionales y se debe trasladar la solicitud a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional** del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.